sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo Arturo FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/29 20:09:24-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
HURTADO OROSCO Liz Emilene FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/29 20:11:16-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
NEYRA ZUMAETA Elizabeth Nilda FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/29 20:21:42-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°909-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 29 de diciembre de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N°411-95-ORLC/JEF de fecha 16 de noviembre de 1995, la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°311-2007-SUNARP/SN de fecha 23 de noviembre de 2007, el Memorándum N°1144-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 06 de julio de 2022, el Memorándum N°02517-2022-SUNARP-ZRNIX/URH de fecha 13 de diciembre de 2022, el Memorándum N°01949-2022-SUNARP/ZRNIX/UPPM de fecha 21 de diciembre de 2022, el Informe N°726-2022-SUNARP-ZRNIX-URH/REMUN de fecha 22 de diciembre de 2022, el Informe N°733-2022-SUNARP- ZRIX/URH de fecha 29 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°411-95-ORLC/JEF de fecha 16 de noviembre de 1995, emitida por la ex Oficina Registral de Lima y Callao, se otorgó Pensión de Definitiva de Cesantía No Nivelable a partir del 22 de agosto de 1995, a favor de don Jorge Aquiles Priale Castillo, con Tiempo de Servicios Oficiales de dieciséis (16) años, seis (06) meses, seis (06) días;

Que, mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°311-2007-SUNARP/SN de fecha 23 de noviembre de 2007, se aprobó la adecuación del Régimen Laboral de Decreto Legislativo N°276 de la actividad pública al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 de la Actividad Privada a partir del 01 de diciembre de 2007, asignándole a don Jorge Aquiles Priale Castillo, la Plaza CAP 539 correspondiente al cargo Técnico Administrativo, con Nivel Remunerativo T2 en la Zona Registral N°IX - Sede Lima, suspendiéndose a partir de diciembre de 2007 la pensión de cesantía;

Que, mediante Memorándum N°1144-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 06 de julio de 2022, se le comunica al trabajador Jorge Aquiles Priale Castillo, que de conformidad con el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, supuesto en el que se encuentra incurso al cumplir 70 años de edad el 13 de julio de 2022, fecha que se consideró como último día de labores;

Que, en ese sentido, al haberse dispuesto el cese del señor Jorge Aquiles Priale Castillo, por jubilación, corresponde emitir la resolución que reactive su pensión de cesantía del Decreto Ley N°20530;

Que, para efectos del pago respectivo, el inciso 1 del numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “El año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinan, así como se ejecutan las obligaciones de gastos hasta el último día del mes de diciembre, siempre que correspondan a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 3404552632

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°909-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 29 de diciembre de 2022.

Que, mediante Memorándum N°02517-2022-SUNARP-ZRNIX/URH de fecha 13 de diciembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la disponibilidad presupuestaria para atender la reactivación de la Pensión de Cesantía a favor del señor Jorge Aquiles Priale Castillo, por el importe de S/ 3 105.60 (Tres Mil Ciento Cinco con 60/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N°01949-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 21 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que: *"de la revisión y análisis del requerimiento, se aprecia que el pensionista cuenta con registro en el Aplicativo AIRHSP con código N°000212, así como el pago de su pensión se encuentra considerado en el Compromiso Anual de Pensiones 2022 con Certificación de Crédito Presupuestario con registro SIAF N°106, aprobada por esta Unidad con Memorándum N°012-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UPPM de fecha 13 de enero de 2022.*

En tal sentido, se otorga la disponibilidad presupuestaria para la activación de la pensión de cesantía del señor Jorge Aquiles Priale Castillo, por el monto de 504.00 soles y lo adeudado de julio a diciembre por el monto de 3 105.60 soles, con los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 002 SUNARP-SEDE LIMA para el Año Fiscal 2022";

Que, mediante Informe N°726-2022-SUNARP-ZRNIX-URH/REMUN de fecha 22 de diciembre de 2022, el Técnico en Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que la pensión del ex servidor Jorge Aquiles Priale Castillo se suspendió a partir del 01 de diciembre de 2007, y con la finalidad de reactivar la pensión de cesantía del citado ex servidor, se ha realizado el cálculo para la determinación de la misma y del saldo por pagar, recomendando se efectúen las acciones pertinentes;

Que, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N°733-2022-SUNARP-ZRIX/URH, de fecha 29 de diciembre de 2022, concluye; luego de la revisión de los actuados y del Informe del Área de Remuneraciones; que resulta procedente reactivar la Pensión de Cesantía No Nivelable a favor de don Jorge Aquiles Priale Castillo, a partir del 13 de julio de 2022;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 13 de julio de 2022;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 3404552632

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°909-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 29 de diciembre de 2022.

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Planeamiento**,** Presupuesto y Modernización.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022 y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020,ampliada por resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG de 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **REACTIVAR** con eficacia anticipada al 13 de julio de 2022, la Pensión Definitiva de Cesantía No Nivelable, regulada por el Decreto Ley N°20530, reconocida por Resolución Directoral N°411-95-ORLC/JEF de fecha 16 de noviembre de 1995, a favor de don **JORGE AQUILES PRIALE CASTILLO**, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN DE CESANTIA

CONCEPTOS COMPUTABLES	IMPORTE
Reaj. Pen D.S. N°009-19-EF 65-EF	30.00
Bonif. Espec. D.S. N°011-2018-EF	29.00
Movilidad y Refrigerio Art 1°b	5.00
REM TRANS. P/HOMOLOG. D.S. 051-91-PCM	95.00
D.L. N°8174-°Disp.	60.00
Bonif. Espec D.U 98-96	25.60
Bonif. Espec.D.U. N°073-97	29.70
Bonif. Espec.D.U. N°011-99	34.45
R. básica D.U. 105-2001-EF	50.00
Reaj. Pensión D.S. N°017-2005-EF	115.25
Bonif. Espec. D.S.N°006-2021-EF	30.00
Total	**504.00**

SALDO POR PAGAR POR PENSIÓN DE CESANTÍA
(Dejados de percibir a partir del 13 de julio de 2022)

Del 13.07.2022 al 31.07.2022…… S/ 285.60
Del 01.08.2022 al 31.08.2022…… S/ 504.00
Del 01.09.2022 al 30.09.2022…… S/ 504.00
Del 01.10.2022 al 31.10.2022…… S/ 504.00
Del 01.11.2022 al 30.11.2022…… S/ 504.00
Del 01.12.2022 al 31.12.2022…… S/ 504.00
Aguinaldo diciembre…… S/ 300.00
Total……**S/ 3 105.60**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 3404552632

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°909-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad de Administración imparta las instrucciones del caso para que, en estricto cumplimiento de las normas vigentes aplicables al presente caso, se ejecute lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine la presente resolución se afectará al Presupuesto de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, Unidad Ejecutora 002 SUNARP-Sede Lima, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en las cadenas de gastos 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones D.L. N°20530 y 2.2.1.1.2.1 Escolaridad, Aguinaldos y Gratificaciones de la Actividad 5.000991 Obligaciones Previsionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
PEREZ SOTO Jose Antonio FAU 20260998898 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/12/29 20:25:32-0500

Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 3404552632